

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 31 de octubre de 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA Y AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INSTRUYAN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODOS LOS NIVELES, A FIN DE QUE PERMITAN AL ALUMNADO USAR EL UNIFORME ESCOLAR QUE MÁS SE AJUSTE A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, ASÍ COMO PODER USAR PRENDAS ADICIONALES COMO GORROS, GUANTES, BUFANDAS Y CHAMARAS QUE SEAN DE COLORES NEUTROS O CONSERVEN LOS COLORES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCAN Y QUE LAS Y LOS PROTEJAN ADECUADAMENTE DEL FRÍO DURANTE LA PRESENTE TEMPORADA, PRIORIZANDO SU SALUD Y BIENESTAR;**

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
31 OCT 2025
14:55
Secretaría de Servicios Parlamentarios

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN



Ale Morlan



alemorlanmx



@alemorlanmx

DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA Y AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INSTRUYAN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODOS LOS NIVELES, A FIN DE QUE PERMITAN AL ALUMNADO USAR EL UNIFORME ESCOLAR QUE MÁS SE AJUSTE A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, ASÍ COMO PODER USAR PRENDAS ADICIONALES COMO GORROS, GUANTES, BUFANDAS Y CHAMARAS QUE SEAN DE COLORES NEUTROS O CONSERVEN LOS COLORES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCAN Y QUE LAS Y LOS PROTEJAN ADECUADAMENTE DEL FRÍO DURANTE LA PRESENTE TEMPORADA, PRIORIZANDO SU SALUD Y BIENESTAR;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho fundamental para la vida de todos los ciudadanos, por ende, debe ser un entorno en donde las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se sientan protegidos, cómodos y libres para desarrollarse y aprender plenamente. Sin embargo, hay diversas condiciones que pueden significar una barrera para ello, ejemplo de ello son las climáticas; y en relación a ello, de manera regular las normas que regulan la vestimenta escolar a menudo se convierte en un obstáculo para alcanzar una educación inclusiva y equitativa.

En Oaxaca, las bajas temperaturas, acompañados de lluvias y vientos en diversas regiones evidencian que los uniformes escolares actuales no siempre ofrecen la protección necesaria contra el frío, afectando el bienestar de las y los estudiantes, exponiéndolos a enfermedades que conlleva a una afectación a su integridad física e incluso a su desempeño académico.



A ello se suman factores culturales y de género preexistentes en nuestra cultura que son importantes considerar. Las reglas tradicionales sobre el uso del uniforme han reforzado estereotipos y roles rígidos, como la obligación de que las niñas usen falda incluso en días fríos, mientras que los niños pueden vestir pantalón. Esta práctica, además de desatender las necesidades reales de abrigo, contradice los avances en igualdad de género, que promueven la libertad de elección y la eliminación de restricciones basadas en el sexo de las y los estudiantes.

El concepto de "uniforme neutro", que permitiría a cada estudiante elegir entre pantalones o faldas independientemente de su género, ha sido una medida fundamental para el fomento de la igualdad de derechos en las aulas; además que permite ser una alternativa que busca brindar mayor protección ante las bajas temperaturas. Esta medida ya ha sido adoptada con éxito en algunos estados de la República Mexicana como en el Estado de Morelos y la Ciudad de México, y en otros países como Escocia, Irlanda, Grecia e Indonesia donde es muy común el uso de falda por parte de los varones, no solo como un acto de inclusión, sino como una vestimenta tradicional de gala o de batalla, en diferentes largos y diseños. demostrando que es posible combinar tradición, inclusión y funcionalidad.

Bajo este contexto, resulta urgente impulsar una política integral que responda a dos objetivos: por un lado, garantizar que durante la temporada de frío las y los estudiantes puedan optar por el uniforme que mejor los proteja de las bajas temperaturas, y por otro, exigir al Congreso del Estado y a las autoridades que resulten competentes el realizar acciones que permitan un cambio estructural y duradero en la forma en que las escuelas públicas manejan el tema de la vestimenta escolar, con el objetivo de que se promueva la equidad e igualdad desde el entorno estudiantil, permitiendo a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes el respeto a su libre desarrollo de la personalidad y a su vez proteger su integridad física y su salud.

Oaxaca es un estado muy diverso, desde su estructura geográfica en las que se incluyen regiones montañosas, valles y zonas costeras. Durante la temporada invernal, las temperaturas pueden descender considerablemente, especialmente en áreas como la Sierra Norte, la Sierra Mixe y la Mixteca, donde las mínimas pueden llegar a los 0 °C o menos. Estas condiciones climáticas adversas representan un riesgo considerable para la salud y el bienestar de las niñas y niños en edad escolar. En numerosas comunidades, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso, las y los estudiantes deben recorrer largas distancias para llegar a sus escuelas; muchas veces en temperaturas muy bajas y sin la vestimenta adecuada para protegerse del frío. Esta exposición constante puede provocar enfermedades respiratorias, resfriados y otros padecimientos que afectan no solo su salud física, sino también su asistencia y rendimiento académico.

la falta de uniformes adaptados a las condiciones climáticas contribuye a la desigualdad educativa, ya que quienes enfrentan mayores dificultades para mantenerse abrigados tienden a ausentarse más o a tener menor concentración durante las clases. Por ello, garantizar que las y los estudiantes cuenten con ropa escolar apropiada no debe considerarse un asunto secundario, sino una medida esencial para proteger su integridad, promover su bienestar integral y asegurar su derecho a una educación continua y de calidad.

En este contexto, los uniformes escolares tradicionales no siempre resultan apropiados para ofrecer la protección necesaria ante las bajas temperaturas. Las niñas, en particular, enfrentan una mayor vulnerabilidad, ya que con frecuencia se les exige usar falda, lo que las deja más expuestas al frío. Esta situación no solo compromete su comodidad y bienestar, sino que también puede tener consecuencias directas en su asistencia y desempeño académico. La exposición prolongada al clima extremo incrementa el riesgo de padecer enfermedades respiratorias y, en muchos casos, puede incluso impedir que asistan regularmente a la escuela, afectando su proceso de aprendizaje y su derecho a una educación plena y segura.

El uniforme escolar cumple con una función fundamental dentro de las instituciones educativas, ha sido un símbolo de identidad, de igualdad y respeto. Si bien su uso promueve un ambiente más justo, donde lo que realmente importa son las capacidades y el esfuerzo de cada estudiante, por ello debe ser un elemento que transmita seguridad y comodidad a cada estudiante.

El uniforme escolar ha sido tradicionalmente considerado una herramienta fundamental dentro del ámbito educativo, cuyo propósito principal es promover la igualdad entre las y los estudiantes. Al establecer una vestimenta común, se busca eliminar las diferencias económicas y sociales.

No obstante, esta idea de igualdad puede verse afectada cuando las normas que regulan el uso del uniforme no contemplan las diversidades climáticas, culturales o de género que existen entre el alumnado. En muchos casos, las reglas son rígidas y no consideran factores como las altas temperaturas, el frío, las costumbres regionales o la identidad de género, lo que puede generar incomodidad e incluso discriminación.

Asimismo, esta medida se encuentra en armonía con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, establecidos en **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, entre ellos la **Convención sobre los Derechos del Niño**, que reconoce el derecho de toda persona menor de edad a ser tratada con dignidad y respeto, sin distinción alguna.



En ese sentido el uniforme escolar debe entenderse no solo como un símbolo de pertenencia, sino también como un instrumento de inclusión y equidad, capaz de adaptarse a las necesidades y realidades diversas de quienes integran la comunidad educativa.

En 2019, la Ciudad de México se convirtió en pionera al introducir el uso del uniforme neutro en las escuelas, siendo una medida que permite que niñas y niños decidan libremente si desean portar pantalón o falda, sin que su elección esté determinada por su género. Esta acción representó un avance importante en materia de inclusión, igualdad y respeto a la diversidad, al reconocer la libertad y autonomía de la infancia en la expresión de su identidad.

La adopción del uniforme neutro no solo contribuye a romper con los estereotipos de género que tradicionalmente asignan ciertas prendas a hombres o mujeres, sino que también promueve la libertad de elección, permitiendo que cada estudiante opte por la vestimenta que le resulte más cómoda, funcional y adecuada a las condiciones climáticas o a sus propias necesidades. En ese sentido, su implementación representa un paso firme hacia una educación más justa, inclusiva y respetuosa de la diversidad.

MARCO LEGAL Y OBLIGACIONES DEL ESTADO.

1. Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). Adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1948.¹

- **Artículo 7:** Establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección contra toda discriminación. Esto implica que las políticas educativas, incluidos los códigos de vestimenta, deben respetar la igualdad entre géneros.
- **Artículo 26:** Subraya el derecho a la educación como un medio para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad, fomentando políticas inclusivas y no discriminatorias.

2. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1989.²

- **Artículo 2:** Garantiza el derecho de las y los niños a no ser discriminados por ninguna razón, incluyendo género, orientación sexual o cualquier otra condición.

¹ Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

² Convención sobre los Derechos del Niño.

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

La obligatoriedad de un uniforme específico por género podría considerarse discriminatoria al no respetar la igualdad entre niñas y niños.

- **Artículo 3:** Este artículo establece que el interés superior de la niñez debe ser una consideración primordial en todas las acciones relacionadas con ellas y ellos, que se deben tomar las medidas legislativas y administrativas adecuadas para asegurar la protección y cuidado de las y los niños.
- **Artículo 28:** Reconoce el derecho a la educación y subraya la necesidad de crear un entorno que favorezca el acceso, la inclusión y la permanencia de los niños en las escuelas.

3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1979.³

- **Artículo 10:** Estipula que los Estados deben garantizar que las niñas y mujeres tengan las mismas oportunidades educativas que los niños y hombres. Esto incluye eliminar estereotipos de género, como los asociados al uso obligatorio de ciertas prendas de vestir basadas en el sexo.

4. Principios de Yogyakarta. Adoptados en 2006 por expertos internacionales en derechos humanos.⁴

- **Principio 2:** Subraya la obligación de garantizar el disfrute de todos los derechos humanos sin discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género.
Aplicar un uniforme específico para cada género podría contradecir este principio.
- **Principio 16:** Reconoce el derecho a la educación y la necesidad de que las instituciones educativas respeten la identidad de género de las y los estudiantes. Permitir el uso de un uniforme neutro está alineado con este principio.

5. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.⁵

³ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

⁴ Principios de Yogyakarta.

https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf

⁵ Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>



- **ODS 4:** Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todas y todos.
Esto incluye eliminar barreras como códigos de vestimenta restrictivos que puedan afectar la igualdad de oportunidades.
- **ODS 5:** Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, promoviendo políticas que rompan estereotipos y normas de género.

En nuestro país, el marco legal que defiende la presente postura es el siguiente:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁶

- **Artículo 1:** Prohíbe toda forma de discriminación por razones de género, condición social, religión, orientación sexual o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
Este artículo obliga a las instituciones educativas a garantizar igualdad de trato y oportunidades.
- **Artículo 4:** Reconoce la igualdad entre hombres y mujeres, lo que incluye la eliminación de estereotipos de género, como aquellos relacionados con el uso de uniformes escolares diferenciados por sexo.
- **Artículo 3:** Garantiza el derecho a la educación y establece que esta debe ser inclusiva, equitativa y respetuosa de los derechos humanos. La vestimenta escolar debe alinearse con estos principios, asegurando que no sea un factor que limite el acceso o la participación plena de las y los estudiantes.

2. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).⁷

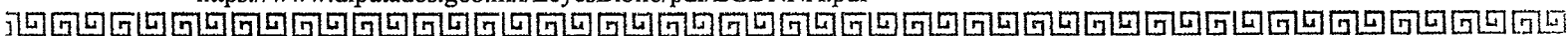
- **Artículo 13:** Reconoce el derecho a la igualdad sustantiva y a no ser discriminados.
- **Artículo 44:** Establece que las autoridades educativas deben garantizar que los entornos escolares sean seguros, inclusivos y adaptados a las necesidades de las y los estudiantes, lo que abarca su protección frente a condiciones climáticas adversas.
- **Artículo 2:** Menciona el principio del interés superior de la niñez como guía fundamental para la adopción de políticas públicas.

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁷ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>



3. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.⁸

- **Artículo 9:** Obliga a todas las instituciones públicas a implementar medidas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, incluido el educativo. Las políticas sobre uniformes escolares diferenciados por género pueden considerarse contrarias a este principio.
- **Artículo 35:** Promueve la eliminación de estereotipos de género en el ámbito educativo, fomentando condiciones de igualdad en el trato y las oportunidades.

4. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.⁹

- **Artículo 1:** Prohíbe cualquier forma de discriminación en espacios públicos, incluidos los centros educativos, por razones de género, condición social o cualquier otra característica.
- **Artículo 4:** Obliga a las autoridades a implementar políticas públicas que eliminen prácticas discriminatorias, como la imposición de códigos de vestimenta basados en estereotipos de género.

5. Ley General de Educación (LGE).¹⁰

- **Artículo 8:** Señala que la educación debe promover el respeto irrestricto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la inclusión. Esto incluye políticas escolares, como las relacionadas con los uniformes, que deben ser respetuosas de la diversidad y equidad de género.
- **Artículo 10:** Reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a recibir educación en un ambiente seguro y libre de discriminación.
- **Artículo 114 Bis:** Establece que las autoridades educativas deben diseñar e implementar políticas y programas que promuevan la equidad de género, lo que incluye garantizar la libre elección de vestimenta escolar.

Con base en el marco normativo que sustenta el objetivo del presente punto de acuerdo se busca atender de manera inmediata dos problemáticas clave:

⁸ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

⁹ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

¹⁰ Ley General de Educación.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

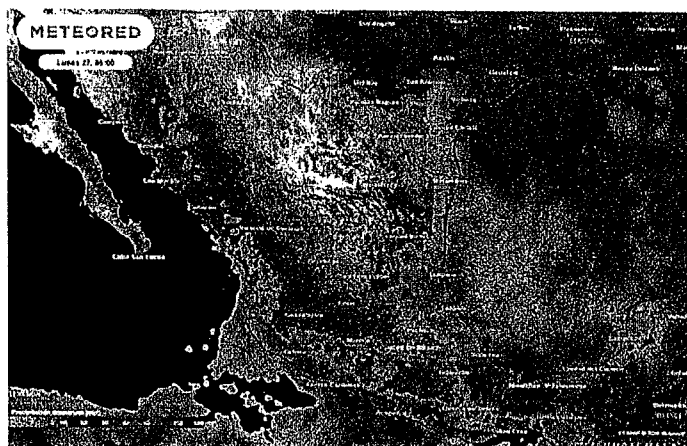


1. Condiciones climáticas en Estado que afectan a las y los estudiantes.

A la fecha del presente punto de acuerdo, el estado de Oaxaca se encuentra atravesando los efectos del Frente Frío número 10, lo que ha provocado un descenso generalizado en las temperaturas y el pronóstico de un clima más frío con la próxima entrada del invierno.

Oaxaca se encuentra dentro de los Estados más afectados, donde se esperan precipitaciones fuertes a muy fuertes (de 50 a 75 milímetros), acompañadas de descargas eléctricas, caída de granizo e incremento en ríos y arroyos.

Por otro lado, derivado de una vaguada en el Golfo de México, un canal de baja presión y la onda tropical número 39 se prevén rachas de viento de hasta 70 km/h en el Istmo de Tehuantepec y oleaje elevado, principalmente en las costas de Oaxaca, Chiapas y Veracruz.¹¹



De acuerdo con los reportes meteorológicos, los vientos de componente norte se presentarán de manera moderada, con algunas rachas más intensas al paso del sistema frontal. Estas condiciones podrían generar variaciones térmicas considerables en distintas regiones de la entidad.

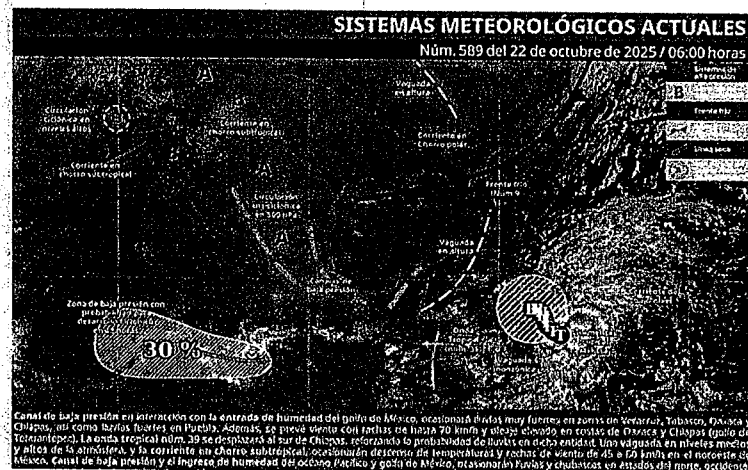
¹¹ Frente Frio 10

<https://www.informador.mx/mexico/frente-frio-10-estados-que-seran-mas-afectados-por-lluvias-20251022-0145.html>

De acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional, habrá rachas de viento de 65 a 80 km/h y posibles torbellinos en Coahuila, así como rachas de 45 a 60 km/h en Chihuahua y en Oaxaca.¹²

Las temperaturas esperadas son las siguientes:¹³

- Valles Centrales, mínima de 13 y máxima de 28 grados.
- Istmo de Tehuantepec, mínima de 22 y máxima de 34 grados.
- Cuenca del Papaloapan, mínima de 16 y máxima de 32 grados.
- Costa, mínima de 23 y máxima de 34 grados.
- Mixteca, mínima de 13 y máxima de 27 grados.
- Sierra de Flores Magón, mínima de 15 y máxima de 32 grados.
- Sierra de Juárez, mínima de 8 y máxima de 24 grados.
- Sierra Sur, mínima de 12 y máxima de 25 grados.



2. La actividad legislativa en torno al uniforme neutro.

Legislar en materia de uniformes escolares neutros y adaptables es de gran importancia porque implica garantizar el derecho a la igualdad, la no discriminación y el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes.

Este exhorto representa una muestra clara del compromiso con la protección de los derechos de la niñez y la promoción de la igualdad de género, al mismo tiempo que reconoce la diversidad geográfica y cultural que caracteriza al estado de Oaxaca. La educación debe consolidarse como un espacio inclusivo y equitativo, en el que cada

¹² Meteored

<https://www.meteored.mx/noticias/prediccion/el-tiempo-en-mexico-este-fin-de-semana-calor-otonal-y-frio-nocturno-mientras-se-prepara-la-atmosfera-para-aire-polar-onda-tropical-frente-frio.html>

¹³ Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos

niña y niño tenga la oportunidad de desarrollar su potencial plenamente, sin que las condiciones climáticas o las disposiciones normativas se conviertan en barreras para su bienestar y aprendizaje.

Por otra parte, el día 10 de diciembre de 2024, presenté un Punto de Acuerdo por el que se **que se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus respectivas competencias instruya a las instituciones de educación pública y privada de todos los niveles educativos para que permitan al alumnado usar el uniforme escolar que más se ajuste a las condiciones climáticas así como poder usar prendas adicionales como gorros, guantes, bufandas y chamarras, que conserven los colores de la institución a la que pertenezcan que las y los proteja adecuadamente en esta temporada invernal, priorizando su salud y bienestar, a la comisión permanente de educación, ciencia, tecnología e innovación de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que dictamine a la brevedad las iniciativas relacionadas con el uniforme neutro, promoviendo una política educativa inclusiva, que elimine los estereotipos de género y garantice el respeto a los derechos humanos de las y los estudiantes y, a las autoridades educativas y docentes del estado, para que difundan y garanticen el cumplimiento de esta medida, sensibilizando a las comunidades escolares sobre la importancia de proteger la salud de las y los estudiantes frente a las bajas temperaturas**, el cual fue aprobado de urgente y obvia resolución, debido a la problemática planteada y como mecanismo de protección para las niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, la Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca, la Lic. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, tuvo a bien informarme a través del oficio número **SEP/OS/095/2025**, que, mediante el oficio número **SEP/OS2011/2024**, se realizó la recomendación al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, el Lic. Emilio Montero Pérez, para que, se implementaran las acciones contenidas en el exhorto antes mencionado.

Ahora, en esta temporada, resulta igual de necesario que se implemente esta acción para garantizar la salud y bienestar de todo el alumnado en el Estado, puesto que, como se ha comentado, las bajas temperaturas pueden ocasionar serios problemas en la salud.

La Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos emitió el siguiente pronóstico del tiempo para el estado de Oaxaca:



TEMPERATURAS EXTREMAS EN °C

Región	Máx.	Mín.
Valles Centrales	27	08
Istmo	32	21
Cuenca del Papaloapan	29	16
Costa	33	22
Mixteca	27	08
Sierra de Flores Magón	31	11
Sierra de Juárez	22	06
Sierra Sur	25	08

Informó que las temperaturas para el 31 de octubre de 2025 serían las siguientes:

Fenómenos significativos

Frente frío No.11 y masa de aire frío en proceso de modificación.

Predicción general

La masa de aire frío que impulso al frente frío No.11 comenzará a modificar sus características térmicas, permitiendo una ligera recuperación en las temperaturas. Sin embargo, permanecerá el ambiente frío durante la mañana y noche especialmente en zonas altas de la **Mixteca, Sierra de Juárez, Sierra Sur y Sierra Mazateca**, donde no se descartan heladas por radiación al amanecer. Por otro lado, permanecerá los vientos de norte con velocidades de 55 a 75 km/h en especial en el tramo carretero **La Venta-La Ventosa** y oleaje elevado en aguas del golfo de Tehuantepec. *Se espera una nueva incursión de aire frío para el domingo 2 de noviembre debido al desplazamiento de un nuevo sistema frontal. Tome sus precauciones manténgase informado y atienda recomendaciones de protección civil y capitánías de puerto.*

Por lo que también emitió las siguientes recomendaciones: ¹⁴

Recomendaciones

1. Tomá abundantes cantidades de líquido caliente.
- 2- Refuerza las normas de higiene para evitar el contagio de enfermedades como la gripe.
3. Ventila los ambientes de tu hogar para evitar la inhalación de monóxido de carbono.
4. Usa ropa adecuada para bajas temperaturas.
5. Mantente informado del pronóstico del tiempo.
6. Cundo haga frío, use gorro y bufanda (Perdemos gran parte del calor corporal por la cabeza.
7. Protege a niños/niñas, adultos mayores y lactantes son más susceptibles al tiempo invernal.
8. Protege del frío a tus animales de compañía.

BENEFICIOS ESPERADOS.

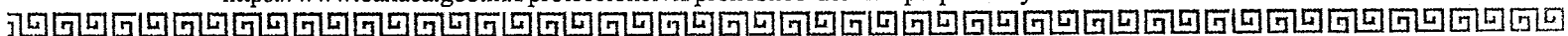
Adoptar estas medidas permitirá:

- Proteger y mejorar las condiciones de salud, así como la integridad física de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Garantizar la asistencia escolar durante la temporada de frío.
- Fomentar la igualdad de género, la libertad de elección y el libre desarrollo de la personalidad en las aulas.
- Posicionar a Oaxaca como un estado comprometido con los derechos de la niñez y la educación inclusiva.

La implementación de medidas como estas requiere del respaldo y la colaboración entre diferentes actores, incluyendo autoridades educativas, legisladores, comunidades escolares y padres de familia. Es una oportunidad para demostrar que el estado de Oaxaca está a la vanguardia en la defensa de los derechos de la infancia y la promoción de una educación digna para todas y todos; en razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

¹⁴ <https://www.oaxaca.gob.mx/proteccioncivil/pronostico-del-tiempo-para-hoy/>



POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA
RESPETUOSAMENTE:

PRIMERO. - A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODOS LOS NIVELES, CON EL FIN DE QUE PERMITAN AL ALUMNADO USAR EL UNIFORME ESCOLAR QUE MÁS SE AJUSTE A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS ASÍ COMO PODER USAR PRENDAS ADICIONALES COMO GORROS, GUANTES, BUFANDAS Y CHAMARAS QUE SEAN DE COLORES NEUTROS O CONSERVEN LOS COLORES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCAN Y QUE LAS Y LOS PROTEJAN ADECUADAMENTE DEL FRÍO DURANTE LA PRESENTE TEMPORADA, PRIORIZANDO SU SALUD Y BIENESTAR.

SEGUNDO. - AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODOS LOS NIVELES, CON EL FIN DE QUE PERMITAN AL ALUMNADO USAR EL UNIFORME ESCOLAR QUE MÁS SE AJUSTE A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS ASÍ COMO PODER USAR PRENDAS ADICIONALES COMO GORROS, GUANTES, BUFANDAS Y CHAMARAS QUE SEAN DE COLORES NEUTROS O CONSERVEN LOS COLORES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCAN Y QUE LAS Y LOS PROTEJAN ADECUADAMENTE DEL FRÍO DURANTE LA PRESENTE TEMPORADA, PRIORIZANDO SU SALUD Y BIENESTAR.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 31 de octubre del 2025.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN.

